## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR

## ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 2 dos de marzo del dos mil veintidós.**

**Expediente: TEECH/RAP/166/2021 y su acumulado TEECH/RAP/168/2021.**

**Actor**: Antonio de Jesús Flores Montoya, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano.

**Autoridad Responsable:** Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo el día **2 dos de marzo del del dos mil veintidós**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Licenciado José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **2 dos de marzo del del dos mil veintidós**; dictado por el **Maestro Gilberto de G. Batiz García, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en **el Expediente** al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **15:10 quince horas con diez minutos del 2 dos de marzo del dos mil veintidós**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas,

ACTUACIONES

adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral;** así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas;** firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**. ----------

Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral.**
**del Estado de Chiapas.**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

El dos de marzo del dos mil veintidós la suscrita Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley de este Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Adriana Sarahi Jiménez López, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones XI y XIV del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 36, fracción XI, 39, fracciones III, y IX y 53, segundo párrafo, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, **da cuenta** al **Magistrado Presidente Gilberto de G. Bátiz García,** con los cómputos y razones asentados en el expediente citado al rubro, así como del estado procesal del mismo; lo anterior, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**----------

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dos de marzo del dos mil veintidós.**----------

--- **Visto** la cuenta que da la Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley de este Tribunal, se advierte de los cómputos de diecisiete y razones de dieciocho y veintitrés, todos de febrero del año en curso, que los términos para que las partes se inconformaran en contra del Acuerdo de Pleno de diez de febrero del dos mil veintidós, **han precluido**; con fundamento en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se ACUERDA:----------

--- **Único.-** Ahora bien, con base en los cómputos y razones de cuenta, y toda vez que los días diecisiete y veintidós de febrero de los actuales, fenecieron los términos concedidos a las partes en el presente recurso, para inconformarse en contra del Acuerdo de Pleno de diez de febrero del dos mil veintidós, sin que haya interpuesto medio de defensa alguno, tal y como se asentó en las razones referidas; en ese sentido, **se tiene por precluido el derecho para hacerlo;** en consecuencia, se declara que el Acuerdo de Pleno antes mencionado **ha quedado firme**, para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

--- **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad,** de conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase**.----------

--- Así lo proveyó y firma el **Magistrado Presidente**, ante la Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe.----------

GGBG/ASJL/mjgc

**Magistrado Presidente**

**Gilberto de G. Bátiz García**

**Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley**

ACTUACIONES